

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Marleny del Socorro Marín Pérez C.C 21.439.442
Demandado	Positiva Compañía de Seguros S.A
Litisconsorte	Daniela Carmona Marín C.C Nro. 1.033.340.585
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00485 00
Instancia	Primera
Decisión	Notifica por conducta concluyente y fija fecha

Teniendo en cuenta que, mediante auto del 25 de septiembre de 2023, el despacho ordenó vincular a al trámite procesal a DANIELA CARMONA MARÍN, en calidad de Litisconsorte Necesario por activa, y requirió a la parte demandante para que efectuara la notificación, se tiene que, para el día 4 de diciembre de 2023, el apoderado de la parte demandante solicitó como medida de saneamiento continuar con el trámite normal del proceso, ya que la integración de la Litisconsorte Necesario no cumple los presupuestos del art. 61 del CGP, ni los establecidos en el art. 11 de la Ley 776 de 2022, que remite al artículo 47 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 literal C.

No obstante, el día 29 de enero de 2024, se recibió en el correo institucional memorial presentado por la señora DANIELA CARMONA MARÍN, en el cual manifiesta que se allana a la demanda presentada por MARLENY DEL SOCORRO MARÍN PÉREZ, por ende, de conformidad con los artículos 301 del CGP y 145 del CPT y SS, se tendrá notificada por conducta concluyente.

Para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPT y SS, se fija el día **MARTES CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20674354>

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 12694076#

Se le advierte a abogados y partes, que en los términos del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, es su deber colaborar con el funcionamiento del servicio público de administración de justicia, por lo que deberán garantizar la conexión de las partes y demás intervinientes a la diligencia programada, para evitar inconvenientes y dilación de la misma, para lo cual, se les insta a realizar pruebas previas de conexión en el link referido, el cual ya se encuentra habilitado.

En caso de presentar dificultades de acceso o no contar con las herramientas tecnológicas para asistir a la diligencia, deberán informar tal situación al juzgado con una antelación mínima de cinco (5) días, a la fecha programada, para que el Juzgado pueda adoptar las medidas necesarias y garantizar la comparecencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea7867e3212cff5a5ce778d22b2cacd741ec7f61a65931f160c04350a8a47ea**
Documento generado en 13/02/2024 08:40:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>